

DECRETO N° 456 / 2015**VISTO:**

Las tareas que viene desempeñando con responsabilidad la Sra. Graciela Andrea FALCÓN, Administrativa CTC, Categoría 21 Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester de este DEM reconocer dicho desempeño.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

ELÉVESE a Categoría 24 Municipal a la Sra. Graciela Andrea FALCÓN, D.N.I. N° 26.398.061 Administrativa CTC, a partir del 01 de Abril de 2015.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 457 / 2015**VISTO:**

La necesidad de afrontar el cumplimiento del pago de haberes correspondientes al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que las partidas ordinarias destinadas al efecto del pago de dichas erogaciones resultan insuficientes para abonar la integralidad de la masa económica que representa el pago del corriente, resultando necesaria la provisión de una suma de pesos ciento treinta y dos mil (\$132.000) con los cuales se podrá completar la erogación correspondiente a sueldos.-

Que la cuenta Municipal N° 03420040005302 Registra un saldo suficiente para afrontar la suma faltante especificada.

Que si bien dichas sumas de dinero se encuentran reservadas para la ejecución de obras públicas, a la fecha no se encuentra aprobada obra alguna que determine la imputación definitiva de las mismas, no encontrándose prohibido el uso temporario de dichos fondos, conforme expresamente lo dispone la Ordenanza N° 16/014.-

Que en consecuencia y dando cumplimiento al deber de administrar eficientemente los recursos municipales resulta oportuno disponer el uso transitorio de dichos fondos con el solo fin especificado los que deberán ser reintegrados en fecha específica, evitando apelar al endeudamiento municipal y garantizando que dichos fondos serán reintegrados para su fin en el plazo de tiempo establecido, con recursos originarios del Municipio, optimizando la utilización de los recursos, honrando las obligaciones para con los trabajadores y evitando los mayores costos de un eventual endeudamiento.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

HABILITESE la utilización parcial y temporal de los fondos existentes en la cuenta Municipal N° 03420040005302 este es la suma de pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000,00-) a los estrictos fines de su afectación al destino enunciado en el presente.

Artículo: 2°

La devolución de dichos fondos será efectivizada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de la ordenanza que determine las obras a cuya ejecución se les asigne destino.

Artículo: 3°

Comuníquese, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 458 / 2015**VISTO:**

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone una prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. GUEVARA, GRACIELA, DNI: 17037020 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01/04/2015 y hasta el 30/06/2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 459 / 2015

VISTO:

La nota presentada por la Cumbre Golf Club.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan ayuda económica para la participación del equipo compuesto por Matías Lezcano, Juan Lezcano, Nahuel Barrera y Martín Travella , en la clasificación del Campeonato interclubes que se realizará en Hurlingham.-

Que el DEM ha decidido colaborar a tal fin.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

Provéase de una ayuda económica de pesos un mil (\$ 1.000) a la Cumbre Golf Club dada la participación del equipo compuesto por Matías Lezcano, Juan Lezcano, Nahuel Barrera y Martín Travella , en la clasificación del Campeonato interclubes que se realizará en Hurlingham del 16 al 18 de Abril de 2015.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 460 / 2015

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y la Sra. Andrea GARCÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el Contrato descripto entre la Municipalidad de La Cumbre y la Sra. Andrea GARCÍA en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

APRUÉBESE el Contrato descripto entre la Municipalidad de La Cumbre y la Sra. Andrea GARCÍA en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 461 / 2015

VISTO:

La necesidad de afrontar el cumplimiento del pago de haberes correspondientes al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que las partidas ordinarias destinadas al efecto del pago de dichas erogaciones resultan insuficientes para abonar la integralidad de la masa económica que representa el pago del corriente, resultando necesaria la provisión de una suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) con los cuales se podrá completar la erogación correspondiente a sueldos.-

Que la cuenta Municipal N° 03420040005302 Registra un saldo suficiente para afrontar la suma faltante especificada.

Que si bien dichas sumas de dinero se encuentran reservadas para la ejecución de obras públicas, a la fecha no se encuentra aprobada obra alguna que determine la imputación definitiva de las mismas no encontrándose prohibido el uso temporario de dichos fondos, conforme expresamente lo dispone la Ordenanza N° 16/014.-

Que en consecuencia y dando cumplimiento al deber de administrar eficientemente los recursos municipales resulta oportuno disponer el uso transitorio de dichos fondos con el solo fin especificado los que deberán ser reintegrados en fecha específica, evitando apelar al endeudamiento municipal y garantizando que dichos fondos serán reintegrados para su fin en el plazo de tiempo establecido, con recursos originarios del Municipio, optimizando la utilización de los recursos, honrando las obligaciones para con los trabajadores y evitando los mayores costos de un eventual endeudamiento.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

HABILITESE la utilización parcial y temporal de los fondos existentes en la cuenta Municipal N° 03420040005302, esto es la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00-) a los estrictos fines de su afectación al destino enunciado en el presente.

Artículo: 2°

La devolución de dichos fondos será efectivizada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de la ordenanza que determine las obras a cuya ejecución se les asigne destino.

Artículo: 3°

Comuníquese, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 462 / 2015

VISTO:

Que la Sra. Marta PISANO abonó por error un cambio de titularidad el día 14 de Mayo de 2014 con Recibo N° 104855-580 en Tesorería de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

DEVUÉLVASE a la Sra. Marta PISANO la suma de pesos ciento ochenta (\$ 180=) correspondiente a lo abonado por error en un cambio de titularidad el día 14 de Mayo de 2014 con Recibo N° 104855-580 en Tesorería de esta Municipalidad.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 463 / 2015**VISTO:**

La Ordenanza N° 04/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 09 de Abril del año Dos Mil Quince.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

PROMÚLGASE la Ordenanza N° 04/2015 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se INCORPORA COMO ANEXO a la Escuela Orquesta de Música Municipal, creada mediante Ordenanza 41/08 la que funciona actualmente en el CCI y Escuela González Elizalde de nuestra Localidad.- Y se CREA una comisión coordinadora Ad Honorem.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 464 / 2015**VISTO:**

El contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y el Sr. OMAR FRAILE.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el Contrato descripto entre la Municipalidad de La Cumbre y el Sr. OMAR FRAILE en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

APRUÉBESE El contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y el Sr. OMAR FRAILE en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 465 / 2015**VISTO:**

Que es necesario cubrir el cargo de Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del D.E. de conformidad al Art. 47 de la Ley Orgánica Municipal 8102 la cobertura de dicho cargo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

DESIGNASE a la Sra. Ana Leonor SELLO D.N.I. N° 06.399.394 en el cargo de Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, a partir del día 21 de Abril de 2015.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 466 / 2015**VISTO:**

La comunicación recibida para la renovación de la Comisión que tuvo a cargo la organización del 52° Encuentro Nacional de Folklore, de la que trasciende que dicha gestión ha finalizado con la concreción de dicho evento.-

Y CONSIDERANDO:

Que un grupo de vecinos de La Cumbre, con el único afán de colaborar con la realización del 53° Encuentro Nacional Infantil de Folklore, ha manifestado su voluntad de organizar dicho evento.

Que la Comisión anterior ha concluido con la Organización del Encuentro Nacional Infantil de Folklore.

Que el mismo contribuye un aporte a la cultura, por cuanto

reafirma valores tradicionales de la niñez, no solo de La Cumbre, ya que el mismo trasciende el ámbito de la citada localidad, por cuanto participan delegaciones de todo el país.

Que el mencionado evento, contribuye a la promoción turística, plasmada por la actividad que ejecuta la Secretaría Municipal de Turismo.

Que en virtud de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera que debe auspiciar dicho evento y reconocer en consecuencia a la Comisión Organizadora del mismo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

RECONOCER a los Señores Vecinos que se detallan según el Anexo Adjunto como miembros integrantes de la Comisión Organizadora del:

53° ENCUENTRO NACIONAL INFANTIL DE FOLKLORE

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 467 / 2015

VISTO:

La realización del XXXV XION RALLY ARGENTINA 2015 a llevarse a cabo desde el 23 al 26 de Abril del corriente año .-

Y CONSIDERANDO:

Que este tradicional Rally Internacional de Argentina jerarquiza las actividades Deportivas- Turísticas, aportando nuevas motivaciones que influirá en beneficio de varias localidades.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

DECLÁRASE DE INTERES MUNICIPAL La realización del XXXV XION RALLY ARGENTINA 2015 a llevarse a cabo desde el 23 al 26 de Abril del corriente año.-

Artículo: 2°

CONTÉMPLESE, Asueto para el día 24 de Abril del Cte. para todos los establecimientos educacionales oficiales y privados de nivel primario y secundario de nuestra Localidad, sujeto a la superioridad de dichas Instituciones.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 468 / 2015

VISTO:

La realización del evento XX Edición del Desafío al Valle del Río Pinto.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma participaran representantes locales quienes ya abonaron la inscripción para el mismo, con antelación a la firma del acuerdo entre el Municipio y el Club Amigos del Deporte.-

Que el DEM ha decidido reintegrar el 70% de la inscripción.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

REINTEGRAR el 70% de la Inscripción al Evento XX Edición del Desafío al Valle del Río Pinto a los representantes locales: AGUSTINA DARTIGUELONGUE, JAVIER ESPÍNDOLA, HÉCTOR LEDESMA Y ALFREDO OLMOS, quienes ya abonaron la inscripción para el mismo, con antelación a la firma del acuerdo entre el Municipio y el Club Amigos del Deporte.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 469 / 2015

VISTO:

Los contratos de locación Temporal de inmuebles entre la Municipalidad de la Cumbre y las Sras. CLAUDIA GAREIS, PAOLA SÁNCHEZ, MÓNICA CALIVA Y NORMA BEATRÍZ DÍAZ.-.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y las Sras. CLAUDIA GAREIS, PAOLA SÁNCHEZ, MÓNICA CALIVA Y NORMA BEATRÍZ DÍAZ, en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

APRUÉBENSE los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y las Sras. CLAUDIA GAREIS, PAOLA SÁNCHEZ, MÓNICA CALIVA Y NORMA BEATRÍZ DÍAZ, en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas

correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO Nº 470 / 2015

VISTO:

La rotura del vidrio de la puerta derecha del vehículo VW Saveiro Dominio GNY 523 perteneciente a un particular.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo cuando una cuadrilla del Municipio se encontraba desmalezando en el predio del CIC.

Que por efecto de una de las máquinas una piedra impactó en el vidrio de la puerta derecha del vehículo mencionado.

Que es deber del DEM proceder al pago del elemento dañado, de acuerdo a los presupuestos solicitados.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º

ABÓNESE al Sr. Walter MATTOS la suma de pesos seiscientos cincuenta y cinco (\$ 655=) correspondiente al pago del vidrio de la puerta derecha del vehículo VW Saveiro Dominio GNY 523 perteneciente a un particular.-

Artículo: 2º

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO Nº 471 / 2015

VISTO:

La articulación de Recurso de Reconsideración por parte de la firma Barale y Ghio SACIF en contra de las notificaciones cursadas por parte de este Municipio con fecha 18/11/2014 en las actuaciones que tramitan bajo el Numero de Expediente 6149 y sus acumulados, y por la cual se notificó el No Uso Conforme para la solicitud de emplazamiento de expendio de Combustibles líquidos así como el No Uso Conforme para el expendio de GNC en inmueble identificado como Lote 1 Manzana 159 ubicado en calle San Martín (Ruta Provincial E 76) esquina Cacique Balata y Ruta Nacional 38 de La Cumbre, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Administrativo 6149 y sus acumulados, al cual se incorporó el Expediente Administrativo identificado bajo el Número 2839 de fecha 26/11/2014 se interpone recurso de reconsideración en contra de las notificaciones cursadas por la Administración Municipal con fecha 18/11/2014 por la cual se notifica el NO USO CONFORME a la solicitud presentada para la instalación de bocas de expendio de combustibles líquidos e instalación de estación de GNC, conforme surge de las

constancias de las actuaciones ventiladas y cuya existencia no es cuestionada por las partes atento el expreso reconocimiento del cursado de la notificación referida.-

Que con fecha 03/02/2015 mediante Expte. Administrativo Nº. 178 (el cual se acumuló al Expte 6149 que tramita como principal) la firma Barale pretende la incorporación como documental sobrevenida en estado de pendencia de la resolución del trámite impetrado, de viabilidad de realización del Proyecto que habría sido emitida por la D.P.V. la cual es acompañada en copia simple de nota que reza "(...) Según lo solicitado a este Departamento, se evaluó factibilidad de acceso a la Estación de Servicio Dual por la Ruta Prov. E-76. siendo que el acceso a la estación desde esta ruta es solo de ingreso y que la salida será hacia una calle urbana (Cacique Balata) es en principio viable la realización del ante proyecto según esquemáticamente se plantea. Correspondería entonces completar la documentación para conformar el proyecto ejecutivo, definiendo dimensiones de carriles de desaceleración para el ingreso y adecuación de la intersección que se genere a la salida sobre calle Cacique Balata con la R.P. E -76 . Dpto. I . ESTUDIOS Y PROYECTOS, 19 de Diciembre de 2014. Fdo. Ingeniero Marcelo Martínez Jefe de Departamento. Ing. Luis Figliozzi Jefe de Área Planificación y Proyectos.

Que con fecha 30/03/2015 mediante Exptes Administrativos Nº 643 y 642 se interpone pronto despacho a los fines de obtener resolución a los recursos de reconsideración impetrados mediante Expte. 178.

Que por medio del presente se da tratamiento a ambas pretensiones esgrimidas ya que las actuaciones han sido acumuladas para su tratamiento conjunto y los fundamentos vertidos son similares, correspondiendo su análisis y estudio en forma conjunta por encontrarse encaminados a resolver una única pretensión.-

Que corresponde en forma preliminar a cualquier abocamiento sobre el fondo de la cuestión arrimada a consideración, analizar la procedencia y admisibilidad de la vía recursiva interpuesta, para una vez establecida la existencia de dichos recaudos adentrarse al análisis de la cuestión de fondos y los fundamentos esgrimidos.

En términos de la procedencia, corresponde establecer si se trata de un acto recurrible o no.

En tal sentido expresamente el Artículo 78 de la Ley 6658 reza "(...) No son recurribles en sede administrativa los actos preparatorios de las decisiones, los informes, dictámenes y vistas aunque sean obligatorios y vinculantes (...)".-

Por su parte el Artículo 77 de dicho cuerpo legal define los actos recurribles, y para los cuales habilita el elenco de vías recursivas tendientes a lograr que la administración revise su accionar, disponiendo "(...) Son impugnables mediante los recursos previstos en este Capítulo los actos administrativos definitivos que lesionen derechos subjetivos o afecten intereses legítimos y que considerasen los impugnantes que han sido dictados con vicios que los invaliden (...)".-

Que el pedido formulado por la hoy pretendida recurrente, Barale y Ghio SACIF se constituye como acto preparatorio de la administración, ya que se inserta dentro de una secuencia procesal que trasunta por distintas instancias, no sólo la municipal para concluir con un pedido formal de habilitación comercial en los términos del decreto, en un todo conforme con el dictamen 010/2014 expedido por la Asesoría Letrada de este Municipio.-

Los actos preparatorios no constituyen un acto administrativo en sentido estricto, ya que no producen efectos jurídicos directos y no son impugnables aunque adolezcan de vicios, ello así por cuanto participan de la naturaleza jurídica propia de los actos de trámite, o no definitivos, pues su funcionalidad es la de integrarse en el procedimiento sustantivo, como parte de él, para que sea tomado en consideración en el acto que le ponga fin, el cual sin embargo

no queda necesariamente determinado ni en el sentido de la decisión, autorizatoria o denegatoria, ni en el del contenido de las condiciones peculiares del caso por la conclusión o juicio que en aquella se haya alcanzado. Su carácter instrumental o medial con respecto a la decisión final, y su eficacia jurídica, no permiten conceptuarla como una resolución definitiva, directamente impugnabile en sede jurisdiccional que no se trata de actos administrativos firmes, vigentes y eficaces, y en consecuencia no puede sobre ellos demandarse ni su invalidación ni su revocación, por cuanto por medio de los mismos la administración municipal, en tarea consultiva, esta preparando la eventual formación de su voluntad que se ha de plasmar en un acto administrativo del cual habrá de surgir el derecho subjetivo para el administrado.-

Que la habilitación del emprendimiento comercial correspondiente a una estación de servicio es un acto complejo al que se arriba luego de transitar una serie de instancias ante autoridades provinciales y nacionales, que se van expidiendo dentro del ámbito de sus competencias a los fines de verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación y que concluye con el pedido formal de habilitación municipal en los términos del Artículo 16 del Decreto 1212/89 que expresamente establece "(...) Art. 16. Condiciones de seguridad. Será responsabilidad total de la empresa propietaria y/o expendedora, cumplir las reglamentaciones nacionales provinciales y municipales. Las provincias y municipalidades ejercerán la policía sobre las bocas de expendio y otorgarán los derechos de habilitación cuando corresponda. Desde la entrada en vigencia del régimen de libre titularidad de bocas, quedará extinguida toda otra asignación de responsabilidad previa y derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto precedentemente (...)-Las factibilidades otorgadas, así como todo el trámite administrativo de que se trata y hasta la toma de la decisión definitiva son actos preparatorios de la decisión administrativa final. Tales actos no crean una situación jurídica de derecho subjetivo de carácter administrativo a favor del solicitante.

Las factibilidades otorgadas, así como todo el trámite administrativo de que se trata y hasta la toma de la decisión definitiva son actos preparatorios de la decisión administrativa final. Tales actos no crean una situación jurídica de derecho subjetivo de carácter administrativo a favor de la entidad solicitante. La factibilidad no altera el grado de protección jurídica que el ordenamiento local estipula, para quien goza, en el marco de un procedimiento concreto, solo de un interés personal y directo, nacido del respeto de las normas de acción a que debe ajustarse dicho procedimiento. (autos: "TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA CONTENCIÓN ADMINISTRATIVO PLENA JURISDICCIÓN RECURSO DIRECTO, sent. N° 85 del 15/08/02). Sabido es que los órganos de la Administración dictaminan cuando la cuestión requiere conocimientos científicos y técnicos. Tales estamentos conforman lo que doctrinariamente se denomina "administración consultiva" y que por su trascendencia son normalmente reproducidos por la autoridad administrativa atento el respeto que tiene la "administración activa" por los juicios técnico-científicos producidos por especialistas en la materia.

Se colige de lo referenciado que no se trata de un acto administrativo definitivo, sino de un acto de mero trámite o preparatorio que se inserta en una secuencia procesal que ha de trasuntar por distintas instancias y andariveles, hasta concluir en el pedido formal de la habilitación comercial, el cual es competencia de la administración por expresa delegación de la normativa de aplicación.-

No siendo un acto recurrible, por expreso imperio del Artículo 78 de la Ley 6658, no se encuentran habilitadas las vías de impugnación expresamente reservadas por imperio del Artículo 77, y en consecuencia el recurso de reconsideración pretendido resulta improcedente por no articularse contra un acto definitivo de la administración

municipal.

Iguales consideraciones deben vertirse en relación a la notificación cursada por esta Administración Municipal sobre la modificación de la factibilidad de uso para expendio de GNC, por cuanto abrevia de la misma naturaleza preparatoria ya referenciada.

Que atento no tratarse de un acto recurrible y no encontrándose la vía impugnativa habilitada, no corresponden adentrarse al análisis y desarrollo de los fundamentos esgrimidos a los fines de fundar la pretensión incoada así como tampoco corresponde el pronto despacho articulado.-

Corresponde rechazar la documentación acompañada como sobrevenida e incorporada mediante el Expte 178 tal como se reverenciara ut supra, la que configuraría una respuesta a una presentación realizada por la firma Barale ante la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba, identificada bajo el N° 71535804555214, de la cual surge en forma evidente la modificación de las condiciones en que se plantea la presentación, toda vez que conforme surge de los planos de distribución de los ante proyectos presentados por ante este Municipio, por Ruta Provincial E-76 se preveía el ingreso y egreso de vehículos por esa vía.

Corresponden también precisar que la misma no constituye una factibilidad como se afirma y se pretende introducir el proceso ya que claramente del texto de la misma surge que todo se encuentra supeditado a la conformación del proyecto ejecutivo, y curiosamente a la adecuación de la intersección que se genere a la salida sobre calle Cacique Balata con la R.P. E -76, la cual sin lugar a dudas demandará la actuación de este Municipio

Cabe destacar que toda modificación demanda el nuevo análisis y estudio por parte de las autoridades intervinientes, a fin de que se expidan sobre una realidad concreta y no sobre supuestos como pretende la recurrente. Corolario de lo antedicho es que resulta absolutamente inocuo e intrascendente el valor que pretenda darle al recurrente a dicho elemento el cual además es aportado en copia simple, en forma parcial ya que solo se adjunta la respuesta a una nota cuyo texto se desconoce, siendo a todos luces improcedentes los argumentos de incompetencia, cuando la expresa normativa específica dictada en la materia establece que será responsabilidad del Municipio el control y habilitación de las bocas de expendio siendo inconcebible que se atribuya la responsabilidad sin las correspondientes facultades de control e intervención en los procesos correspondientes a los fines de verificar las condiciones exigidas por la ley de fondo.

La reforma constitucional de mil novecientos ochenta y siete reconoce al Municipio como una entidad política autónoma (art. 180) en consonancia con los postulados proclamados en el preámbulo. Sobre el tópico se ha pronunciado este Tribunal en autos: "MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD C/ EDUARDO R. ZIHEIRI" EJECUTIVO " RECURSO DIRECTO " HOY RECURSO DE REVISIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD" Sentencia N° 119, de fecha 29 de septiembre de 2000; "COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA DE ORO C/ MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO" ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Sent. 18 del 29/12/03; "COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS DE RÍO CEBALLOS LTDA. C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS " ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Sent. 8 del 16/05/03). En dichos decisivos se expresó que la consagración constitucional de la autonomía municipal implica el reconocimiento de potestades normativas originarias de los municipios en relación a competencias materiales propias, que se hacen efectivas sobre las personas o las cosas que conforman su riqueza local, disponiendo en relación a estas últimas su distribución en el modo y alcance que estimen oportuno, sin más limitación que la que surge del propio texto constitucional. En ese marco, sus facultades son amplias, y el criterio de oportunidad, mérito o conveniencia con que se materializa su ejercicio no resulta revisable por el

Poder Judicial, siempre que en el uso de dicha potestad no se exceda el marco de atribuciones reconocidas por el Constituyente, o bien que su ejercicio comprometa el logro de los fines que la Constitución Nacional y la Constitución Provincial atribuyen al gobierno federal o provincial. En este orden, dicha facultad explícita del municipio le confiere independencia de todo otro poder, en tanto y en cuanto el mismo sea "conforme" a la Constitución y a las leyes que en su consecuencia se dicten (art. 180 Const. Pcial.). Por su parte, el art. 123 ib. preceptúa que "...Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero". En orden a este aspecto de la cuestión, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa" (fallo del 18 de abril de 1997) y en la causa "Telefónica de Argentina S.A. c. Municipalidad de Luján" de igual fecha (L.L. 1997E113) declaró que "...de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional, los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121), en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos 304:1186, entre muchos). Dentro de ese contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecer (arts. 5º y 123) ". De tal suerte, que la determinación de la naturaleza y alcance de las potestades de los municipios, depende de la definición que de ellos efectúe el Constituyente Provincial, con lo cual resulta indubitable que el poder de policía de bocas corresponde al Municipio.-

Que ha tomado intervención la Asesoría letrada Municipal quien se ha expedido mediante el correspondiente dictamen.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1º

RECHAZAR los Recursos de Reconsideración impetrados por la firma BARALE y GHIO SACIF con fecha 30/03/2015 en contra de la notificaciones cursadas por esta Administración Municipal con fecha 18/11/2014, notificando el No uso conforme para Expendio de Combustibles líquidos y GNC, por imperio del artículo 78 de la Ley 6658 y en un todo conforme a los considerandos que anteceden.-

Artículo: 2º

Rechazar la documentación sobreviviente acompañada mediante Expediente Administrativo Nº 178 acumulado a las actuaciones principales, en un todo conforme a los considerandos que anteceden.-

Artículo: 3º

Notifíquese el presente mediante entrega de copia, al domicilio oportunamente constituido en los presentes obrados sito en calle Alberdi Nº 390 de la localidad de La Cumbre.-

Artículo: 4º

Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO Nº 472 / 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 05/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 23 de Abril del año Dos Mil Quince.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1º

PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 05/2015 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se EXIME del Pago a la Tasa al Servicio de Agua Municipal correspondiente a la base y no al excedente por medidor, a la Sede de UTHGRA Seccional La Cumbre cuya denominación Catastral es la siguiente: C-11 S-03 M-089 P-011 H-00. Dicha Eximición comprende exclusivamente todo el año 2015.-

Artículo: 2º

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO Nº 473 / 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 07/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 23 de Abril del año Dos Mil Quince.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1º

PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 07/2015 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir al Programa " Kits de Materiales para la Construcción de Viviendas" y a suscribir el convenio de colaboración en el marco de las Resoluciones Nº 0046/2013 de la Dirección de Vivienda y Nº 089/013 del Ministerio de Infraestructura.- Aceptando y agradeciendo la donación de materiales incluido su flete.-

Artículo: 2º

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 474 / 2015**VISTO:**

La nota presentada por la Profesora Paola Sánchez del Taller Artístico Naranjitas.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita ayuda económica para solventar los gastos del festejo del Día de los Jardines con la obra " Salir a Jugar" del Grupo Muttis.-

Que el DEM ha decidido colaborar a tal fin.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

Provéase de una ayuda económica de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) al Taller Artístico Naranjitas de nuestra Localidad, a los fines de solventar los gastos del festejo del Día de los Jardines con la obra " Salir a Jugar" del Grupo Muttis.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 475 / 2015**VISTO:**

La participación de la Profesora Valentina Bondone en Las Jornadas Nacionales de Capacitación Musical a realizarse del 6 al 9 de Mayo de 2015 en la Ciudad de Buenos Aires.-

Y CONSIDERANDO:

Que el DEM ha decidido colaborar a tal fin.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

Provéase de una ayuda económica de pesos trescientos (\$ 300) a la Profesora Valentina Bondone dada su participación en Las Jornadas Nacionales de Capacitación Musical a realizarse del 6 al 9 de Mayo de 2015 en la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 476 / 2015**VISTO:**

La realización de las actividades deportivas programadas para los próximos seis (6) meses en el área de Deportes municipal.-

Y CONSIDERANDO:

QUE las mismas comprenden; carrera de bicicletas para niños, Campeonato de apertura de fútbol Infantil, colaboración para la Escuela Municipal de Hockey, ayuda a boxeadores y ciclistas de La Cumbre, automóviles de carrera etc.-

QUE es necesario proveer de ayuda para la organización de estos eventos.

QUE es menester del Departamento Ejecutivo Municipal atendiendo las razones expresadas colaborar a tal fin.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

PROVÉASE de ayuda económica de pesos doce mil (\$ 12.000) destinada a la realización de las actividades deportivas programadas para los próximos seis (6) meses en el área de Deportes municipal.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia a la oficina correspondientes, contaduría, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 477 / 2015**VISTO:**

Que el Sr. Valentín RIVERO abonó por error la cuota 2°/2014 de la Contribución por mejoras del Gas Natural de B° Sintonía de la cuenta N° 08969 el día 24 de Abril de 2015 en Sucursal del Banco Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

DEVUÉLVASE al Sr. Valentín RIVERO la suma de pesos cincuenta y uno con noventa y tres centavos (\$ 51,93=) correspondiente a lo abonado por error respecto a la cuota 2°/2014 de la Contribución por mejoras del Gas Natural de B° Sintonía de la cuenta N° 08969 el día 24 de Abril de 2015 en Sucursal del Banco Provincia de Córdoba.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 478 / 2015

VISTO:

El contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y la Srta. Carolina Vanesa Espíndola Gómez.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el Contrato descripto entre la Municipalidad de La Cumbre y la Srta. Carolina Vanesa Espíndola Gómez en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

APRUÉBESE el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y la Srta. Carolina Vanesa Espíndola Gómez.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 479 / 2015

VISTO:

El contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y la Lic. María Lorena MASJUAN.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el Contrato descripto entre la Municipalidad de La Cumbre y la Lic. María Lorena MASJUAN. en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

APRUÉBESE el Contrato descripto entre la Municipalidad de La Cumbre y la Lic. María Lorena MASJUAN. en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 480 / 2015

VISTO:

Los contratos de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. JULIO O. CARRANZA, ALEJANDRA CARAZO, MARISA CIAMPINI Y ALAN CHEVALLEY.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. JULIO O. CARRANZA, ALEJANDRA CARAZO, MARISA CIAMPINI Y ALAN CHEVALLEY en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

APRUÉBENSE los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. JULIO O. CARRANZA, ALEJANDRA CARAZO, MARISA CIAMPINI Y ALAN CHEVALLEY en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE